

## Acuerdo de Concejo N° 001-007-2021

La Punta, 31 de marzo del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### CONSIDERANDO:

El Oficio N° D000119-2021-CEPLAN-DNCP emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); el Memorando N° 159-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 070-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 134-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


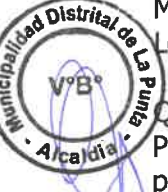
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), "(...) orientados al desarrollo de la Planificación Estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho." El CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico siendo sus competencias de alcance nacional;

Que, mediante el numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

Que, mediante la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se establece un marco normativo adecuado al actual contexto, que regula la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional dentro del marco de una visión de largo plazo, en el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. En el numeral 7.3

del artículo 7° se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo regional Concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según corresponda al tipo de entidad;



Que, mediante la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y modificatorias, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. En su numeral 4.1, se establece que “El PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr los objetivos en un periodo mínimo de tres años (3) años, a través de iniciativas diseñadas a producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve reflejándose en los resultados”. Asimismo, el numeral 4.3 indica que el PEI se elabora en el año previo al inicio de su vigencia. A su vez, el numeral 5.7 señala que “El Pliego remite por correo electrónico su PEI (...). El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI (...). Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta, en base al Dictamen N° 007-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-014-2020, se aprobó el PEI 2019-2023 de la Municipalidad;

Que, mediante el Oficio N° D000119-2021-CEPLAN-DNCP de fecha 17 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) señala que “(...) *el equipo de monitores, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan Estratégico señalado ha elaborado el Informe Técnico N° D000044-2021-CEPLAN-DNCPPEI que se adjunta al presente, concluyendo que el Plan Estratégico Institucional 2019-2024 cumple con lo requerido en la normativa vigente*”;

Que, mediante el Memorando N° 159-2021-MDLP/OPP de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de planeamiento y Presupuesto considera necesario aprobar *“la Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, para que los Planes institucionales se encuentren artículos al horizonte establecido por el ente rector.”*;

Que, mediante el Informe N° 070-2021-MDLP/OAJ de fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que:

*“Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2019-2024, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Memorando N° 159-2021-MDLP/OPP (...);*

Que, mediante el Memorando N° 134-2021-MDLP/GM de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 070-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinando que resulta procedente la aprobación del Proyecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2019-2024, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Centro Nacional de planeamiento Estratégico (CEPLAN) para elevar los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** la ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 de la Municipalidad Distrital de La Punta, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 159-2020-MDLP/OPP de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 070-2021-MDLP/OAJ de fecha 19 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. – ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE